

*Aprobada en la sesión del Cab. de Zaragoza de 8 de septiembre de 2017.  
11-09-2017*

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL CASA DE AMPARO, ALBERGUE MUNICIPAL Y OTROS CENTROS MUNICIPALES**

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la realización del servicio de recogida, lavado y planchado de ropa de la Residencia Municipal "Casa de Amparo", del Albergue Municipal de Transeúntes, de los Comedores de los Centros de Convivencia del Mayor en la ciudad de Zaragoza, y de otros centros y servicios sociales municipales que ocasionalmente puedan demandar este servicio.

### 2. CONTENIDO DEL SERVICIO.

La realización del servicio de lavandería se concretará en las siguientes tareas para cada uno de los centros que a continuación se relacionan:

#### 2.1 Residencia Municipal Casa de Amparo.

- Recogida y posterior entrega de la ropa seis días a la semana, en el propio centro.
- Lavado, planchado, plegado y retractilado de ropa de cama (sábanas, fundas de almohada, mantas y colchas), toallas, manteles y servilletas.
- Lavado, doblado y retractilado de empapadores y otras prendas que, por sus características, no permitan ser planchadas.
- Lavado, plegado y retractilado de ropa personal de los residentes, de forma que tanto en su recogida como en su entrega esté adecuadamente identificado su propietario/a.
- Lavado, plegado y retractilado de ropa de trabajo de los trabajadores de la Residencia, de forma que tanto en su recogida como en su entrega esté adecuadamente identificado su propietario/a.
- Lavado y en su caso doblado o planchado, de otras prendas que se utilicen en la Residencia.
- Servicio de costura básico de todas las prendas.
- Reparto y colocación de la ropa lavada en los espacios que se determinen en la Residencia.

#### 2.2. Albergue Municipal de Transeúntes.

- Recogida y posterior entrega de la ropa seis días a la semana, en el propio centro.
- Lavado, planchado, plegado y retractilado de ropa de cama (sábanas, fundas de almohada, mantas y colchas) y toallas
- Lavado, doblado y retractilado de empapadores y otras prendas que, por sus características, no permitan ser planchadas.
- Lavado plegado y retractilado de ropa de trabajo de los trabajadores del centro, de forma que tanto en su recogida como en su entrega esté adecuadamente identificado su propietario/a.

*Aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza del 8 de septiembre de 2017. 11-09-2017*

- Lavado y en su caso doblado o planchado, de otras prendas que se utilicen en el centro.
- Servicio de costura básico de todas las prendas
- Colocación de la ropa lavada en los espacios que a tal fin se determine

### 2.3. Comedores de los Centros de Convivencia del Mayor.

- Recogida y posterior entrega de la ropa un día a la semana, en cada uno de los centros con comedor.
- Lavado y planchado de manteles.
- Lavado y en su caso doblado o planchado, de otras prendas que se utilicen en el comedor.
- Servicio de costura básico de todas las prendas.
- Colocación de la ropa lavada en los espacios que a tal fin se determine en cada uno de los centros.

### 2.4. En otros centros y servicios sociales municipales.

De manera ocasional, cuando sea preciso lavar y en su caso doblar o planchar alguna prenda de uso en alguno de estos centros, se realizará dicha tarea en la forma que sea requerida, previa recogida y posterior entrega de la misma en el plazo que se determine en cada caso, en el propio centro.

La entidad adjudicataria dispondrá por su cuenta los medios necesarios para llevar a cabo las antedichas tareas, incluida la recogida y el traslado de ropa desde el Albergue Municipal, los comedores del mayor o cualquier otro centro a la lavandería de la Residencia Municipal Casa de Amparo, y su posterior devolución a los centros correspondientes.

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

**3.1.** Conforme al artículo 26 de la Directiva Comunitaria 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004 se establecen para la ejecución del presente contrato condiciones especiales de ejecución de carácter social relacionados con la inserción sociolaboral y con el acceso al empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

**3.2.** Como condición especial de ejecución del contrato el adjudicatario deberá emplear entre la plantilla que ejecutará el mismo a un porcentaje de al menos el 10% de trabajadores que estén incluidos en alguno de los perfiles de personas con especiales dificultades de acceso al empleo definidos en el presente pliego.

En la sesión del Gobierno de Zaragoza  
 Septiembre de 2017.  
 11-09-2017  
 Aprobada de 8 de

Esta condición quedará cumplida tanto si el personal que responde a los distintos perfiles pertenece a la plantilla de la adjudicataria antes de la adjudicación de este contrato como si se incorpora a la misma a través de nuevas contrataciones.

En todo caso, el porcentaje deberá mantenerse todo el tiempo de duración del contrato.

A estos efectos, se computará como un trabajador al que esté contratado a jornada completa y, si no es así, de manera proporcional a su jornada.

**3.3.** A estas condiciones especiales de carácter social se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

### **3.4. Personas con especiales dificultades para acceder al empleo**

Se consideran en situación de especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- a) Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral)
- b) Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente)
- c) Las víctimas de la violencia doméstica, entendiendo que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.
- d) El padre o la madre de una familia monoparental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de 3 meses. A estos efectos se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida.
- e) Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandantes de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses.
- f) Las personas mayores de 45 años inscritas como paradas al menos durante 3 meses continuados.
- g) Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuran inscritas como paradas al menos durante 6 meses continuados.

Aprobada en la Sesión del Gobierno de Zaragoza de 8 de septiembre de 2017  
11-09-2017

h) Las que se ajusten a los perfiles establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

**4. PERSONAL MUNICIPAL RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

De conformidad con el art. 52 del TRLCSP, se establece como responsable Técnico del contrato al Director o Directora de la Residencia Municipal Casa de Amparo.

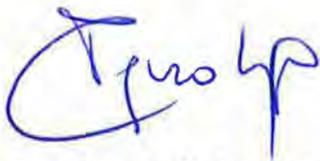
I.C. de Zaragoza, 1 a Junio de 2017.

EL JEFE DE SERVICIO DE  
SS.SS. ESPECIALIZADOS



Fdo.: Yolanda Mañas Ballestín

EL COORDINADOR GENERAL



Fdo.: Ignacio Celaya Perez

Aprobada en la sesión del Gobierno de Zaragoza de 8 de septiembre de 2017.  
11-09-2017